

Sesion ordinaria de 31. Marzo 1884.

Señores

Sanchez Cordero - Presidente.
Naveira de la Piva.
Eisvarrague Etchary.
Arrive Quira.
Núñez Taboada.
Solpe Esteva.
Sanchez S. Martin.
Espineira Hidalgo.
Pinedo Lopez.

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de la Ciudad de Potosí a treinta y un días del mes de Marzo año de mil ochocientos ochenta y cuatro. Bajo la presidencia del Señor Don Manuel Sanchez Cordero, Abogado de los

Tribunales Nacionales y Alcalde del Honorable Ayuntamiento de esta Ciudad, se reunieron S. S. S. los Señores Concejales de dicha Corporacion que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesion ordinaria, y así reunido acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior fué aprobada.

Diose cuenta de una comunicacion fecha veinte y siete del corriente suscrita por el Señor Gobernador Civil, Presidente de la Junta Provincial de Instruccion publica, por la cual se sirve manifestar al Señor Alcalde Presidente que tiene a su disposicion en la Secretaria de dicha Junta Provincial, un libramiento por valor del importe de los reintegros que procedente de atenciones de primera enseñanza de este Distrito existen en la Caja especial del ramo, el cual puede pasarse a recoger, o autorizar persona que lo haga; y el Ayuntamiento enterado, teniendo presente que a causa de no haber aun reunido la indicada Junta la certificacion prevenida por la disposicion novena de la Real orden de quince de Junio de mil ochocientos ochenta y dos, se ignora.



N. 0.035.895

la cantidad que recibo y le fué entregada por la Sucursal del Banco de España en esta provincia por cuenta de los recargos impuestos por la Corporación sobre las contribuciones directas de este término Municipal en el año económico retroproximo, así como los pagos hechos por la citada Casa especial de instrucción pública, y por tanto la que tiene que devolver al municipio; sin perjuicio de hacer las oportunas reclamaciones si a ello hubiere lugar cuando se conozcan dichos datos, acuerda facultar al Señor Alcalde para que autorice a la persona que tenga por conveniente, con el fin de que pase a recoger a la Capital de la provincia el indicado libramiento y la cantidad en que consista, firmando en este a nombre del mismo el conducente recibo, y que dicha suma se ingrese en la Tesorería de Hacienda para cuenta del tercer trimestre del encabezamiento de consumos del actual año económico.

Díese cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de la provincia su fecha diez y siete del corriente por el que manifiesta que para poder cursar el recurso de alzada interpuesto por Melchior Seiga Parra, padre del mozo número veinte y ocho del reclutamiento del año pasado de mil ochocientos ochenta y tres por este Ayuntamiento contra el fallo de la Comisión Provincial que le declaró soldado del Ejército activo, se hace precisa la remision a dicho Señor Gobernador de los datos antecedentes que la ley determina; y la Corporación enterada, visto lo que dispone el artículo ciento setenta y seis de la vigente ley de Reclutamiento, acuerda se remita al indicado Sr. Gobernador, copia certificada del acuerdo tomado por la mis-

ma en el acto del juicio de revision de los moros del reemplazo del año ultimo sujetos a ella, respecto del mencionado numero veinte y ocho Francisco Neiga Cedreira, lo cual sirva a la vez de informe.

Diose cuenta de una comunicacion fecha veinte y cuatro del corriente, señalada con el numero tres mil doscientos ochenta y tres, suscrita por los Señores Vice-presidente y Secretario de la Comision Provincial, por la que se manifiesta que dicho cuerpo Provincial acordó revocar el fallo dictado por este Ayuntamiento respecto al moro José Solla numero diez del actual reemplazo por este Distrito, y declarar-le recluta disponible con arreglo a los artículos noventa y dos y noventa y tres de la vigente ley de Reemplazos, y se previene que de dicha decision se dé conocimiento a los interesados a medio de notificacion y se les entere del derecho de abradar que les asiste; y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado y que se guarde y cumpla lo dispuesto en la indicada comunicacion, a cuyo fin se practiquen por el Secretario las conducentes notificaciones a los interesados.

Diose cuenta de dos oficios suscritos por los Señores Vice-presidente y Secretario de la Comision Provincial sus fechas doce y diez y nueve del corriente, por el primero de los cuales se participa que dicha Corporacion acordó declarar inutil y por tanto recluta disponible con arreglo al artículo ochenta y siete de la ley al moro José Picado Allegue numero veinte y siete del reemplazo de mil ochocientos ochenta y dos por este Distrito, y por la segunda, que el citado Cuerpo Provincial así bien acordó manifestar a esta Corporacion que los moros Aureliano Domingo Rey y Bartolomé Otero Mosquera números dos y cuarenta y tres respectivamente del indicado reemplazo deben continuar en la misma situacion, o sea destinados a los Subtallones de Deposito, con arreglo a los artículos ochenta y siete y ochenta y ocho de la vigente ley de Reemplazos; y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado y que dichos oficios

se notifiquen a los interesados, o a sus padres o representantes para su conocimiento.

Se dió cuenta de dos comunicaciones fechada en diez y nueve y veinte y seis del corriente numeras tres mil doscientos diez y nueve y tres mil doscientos noventa y dos, suscritas por los Señores Vice-presidente y Secretario de la Comisión provincial, por la primera de las cuales se participa que la indicada Corporación acordó declarar inútil, y por consiguiente recluta disponible con arreglo al artículo ochenta y siete de la ley de Reemplazos al mozo Rosendo Garcia Maseda numero sesenta y seis del reemplazo de mil ochocientos ochenta y tres por este Distrito, y por la segunda que así vien vino en declarar recluta disponible conforme a los artículos noventa y dos y noventa y tres de la propia ley al joven Jose Maria Ferrnade Morro numero treinta y uno del Reemplazo citado; y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado y que dichos oficios se notifiquen a los interesados o a sus padres o parientes y mas cercanos para su conocimiento.

Quise cuenta de dos comunicaciones suscritas en diez y nueve del corriente por los Señores Vice-presidente y Secretario de la Comisión Provincial, por una de las cuales se sirve manifestar que dicha Corporación acordó declarar excluido del servicio militar para el reemplazo del actual año al mozo Fernando Marino Naveira numero trece, y por la otra que así mismo tubo a bien declarar recluta disponible con arreglo a los artículos noventa y dos y noventa y tres de la ley, al mozo Andres Orgeira Amos numero treinta del propio reemplazo; y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado y que dichos oficios se notifiquen a los interesados para su conocimiento.

Se dió cuenta de una comunicacion de diez y nueve del actual suscrita por el Vice-presidente y Secretario

de la Comisión Provincial, por la que participan que dicha Corporación acordó declarar definitivamente exceptuando del servicio militar para el reemplazo de mil ochocientos ochenta y uno al mozo de este Ayuntamiento Jesús Veiga Varela, número cuarenta y dos de dicho reemplazo, y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado, y que se notifique dicho oficio al interesado o á sus parientes mas cercanos, para su conocimiento. C

Dióse cuenta de la suscrita en veinte y ocho del corriente por D.^{no} Andres Sidalgo Prabis, oficial de la Secretaría municipal, importante treinta y dos pesetas, cincuenta centimos, a que ascendieron los gastos que se ocasionaron con motivo de la conduccion de quintos de este Distrito correspondientes al actual reemplazo, a la Capital de la provincia en diez y ocho de este propio mes, incluso los socorros que facilitó a aquellos; y la Corporación enterada, acuerda que dicha cuenta pase a la Comisión de Hacienda para informe.

Dióse cuenta de una solicitud suscrita en el día de ayer por las Señoras Doña Dolores y Doña Paula Muira y Calvino, vecinas de esta Ciudad, por la cual pretenden que para evitar que las aguas que corren por el caño que existe por la parte de atrás de las casas de las calles de la Plaza y Cuatruviera, procedentes en su mayor parte de la Cavael pública de este partido, inundan casi por completo los bajos de la casa de la propiedad de las mismas sita en la calle de la Puerta de la Villa, señalada con el número tres, como sucede actualmente, el Ayuntamiento se sirva acordar se hagan las reparaciones necesarias en el indicado caño; y la Corporación enterada, teniendo presente que respecto a la reconformacion y limpieza del repetido caño existen ya antecedentes en el archivo municipal que está a cargo del Secretario, acuerda que la citada solicitud se una a los mismos y que con ellos pas-



se a la comision de obras para informes.

Dióse cuenta de una Solicitud fecha de hoy, suscrita por Don Valentín Prouza Santos, vecino de este pueblo, por la cual ruega a la Corporacion que toda vez se encuentra vacante una plaza de escribiente de la Secretaría, por haber sido nombrado el que la desempeñaba Don Severo Nres Mancera, Administrador de Rentas Estancadas de la Puebla del Caramiñal, se sirva prohibirlas y concederla en propiedad al mismo.

Por el Señor Alcalde se espuso: que por ahora no tenía conocimiento alguno de que el D.^o Severo Nres Mancera cesase en el empleo de Oficial de la Secretaría, y al contrario continua al frente del mismo. Y el Ayuntamiento enterado de la Solicitud del D.^o Valentín Prouza, y de lo manifestado por el Señor Presidente, acuerda que para el caso de que el D.^o Severo Nres Mancera deje dicho destino de Oficial de la Secretaría, se provea desde luego con el D.^o Valentín Prouza Santos.

Dióse cuenta de la suscrita en el día de ayer por el Maestro Albañil Jose Rodriguez Gilán, vecino de esta Ciudad, importante veinte y dos pesetas cincuenta centimos a que ascendieron los materiales y jornales invertidos en el retajo y demas obras hechas en los edificios que dicha cuenta detalladamente refiere, pertenecientes al Ayuntamiento; y este enterado, acuerda aprobarla, toda vez con ella están conformes los Señores de la comision de obras, que dispusieron aquellas, y que su importe se pague, a cuyo fin se espresa

por el Señor Alcalde el conducente libramiento, con cargo al capítulo y artículo que correspondan del presupuesto vigente.

Por el Señor Alcalde se espuso: que en veinte y siete del actual se satisficieron a la Tesorería de Hacienda de la provincia, tres mil ochocientas noventa y seis pesetas diez centimos para cuenta del tercer trimestre del encabezamiento de consumos que correspondió a este Distrito en el corriente año económico; y en el veinte y cuatro a la Depositaria de Fucos de la provincia, mil quinientas pesetas para cuenta del segundo trimestre del Contingente provincial que a este Ayuntamiento correspondió en el año económico último, cuya suma de las mil quinientas pesetas entregó el propio día la misma Depositaria como importe de la subvencion que la Diputación concedió a esta Corporacion por su acuerdo de veinte y uno de agosto proximo pasado, para festejar a S. S. el M. de su paso por este termino municipal, cuando la inauguracion oficial del Ferrocarril del Noroeste, que tubo lugar en primero de Setiembre de dicho año; y el Ayuntamiento acuerda, quedar enterado de dicho ingreso y aprobar los referidos pagos.

Por el Señor Alcalde se espuso: que en once del actual se pagaron ochenta pesetas por la suscripcion correspondiente al año económico último de la faceta de Madrid; y el Ayuntamiento enterado, acuerda aprobar dicho pago y que se formalice a medio del conducente libramiento.

Así lo acuerdan y firman S. S. de que yo Secretario Certifico =

Ramón Barche
Cordero

Eugenio Traveyra
de la Peiva

P. P. Hincapié

Luis Sandoz

Antonio Wang

Antonio Golpe Estro

Andrés Amador

Andrés Espinoza

José Penedo Lopez

Sesion extraordinaria de 3. de Abril de 1884.

Señores
Sanchez Bordero - Presidente
Maveira de la Piva
Castro Ares
Scaans Alencard
Sisarrague Etcharo
Pedreira Sabana
Lago Freire
Arriba Quira.

En la Sala Capitular de la Casa Comunitaria de la Ciudad de Peltar a tres dias del mes de Abril año de mil ochocientos ochenta y cuatro. Bajo la presidencia del Señor Don Manuel

Carro Camposar.
Espinoeira Sidalgo
e Smeira Haboadas.
Golpe Esteven.
Sanchea San Martin.

Sanchea Cordero, licenciado en Jurisprudencia y Alcalde del Munsre Ayuntamiento de esta Ciudad, y en virtud de la convocatoria especial librada de conformidad con lo que dispone el artículo ciento uno de la vigente ley municipal, se reunieron S. S. S. los Señores Concejales de dicha Corporacion al margen designados, con el fin de celebrar sesion extraordinaria, y así reunidos acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior fué aprobada.

Por el Señor Alcalde Presidente se manifestó que el objeto de esta sesion es segun resulta de la convocatoria especial librada al efecto, acordar a que Colegios han de ser adscritos los electores comprendidos en las listas electorales para cargos municipales que han de regir en el corriente año y que deben publicarse en los primeros quince dias del mes actual con arreglo a lo dispuesto en el artículo treinta de la ley electoral vigente de veinte de Agosto de mil ochocientos setenta; y con tal objeto, y a fin de que el Ayuntamiento se sirva resolver lo que concierne procedente, somete dicho punto a su discusion, a cuyo efecto se pusieron sobre la mesa dichas listas que constan de setecientos setenta y siete electores, de los cuales son contribuyentes seiscientos noventa y siete, y de estos les corresponden ser elegibles a los dos primeros tercios o sea a los comprendidos en los numeros del primero al cuatrocientos setenta y cinco que es el Du Vicente Elqueras Rufia, y además a los tres siguientes hasta el numero cuatrocientos setenta y ocho que ocupa don Francisco Nargues Penedo por pagar igual cuota que



de Mosquera Bugías.

Por el Caballero Concejal Señor Golpe Escobar, se expuso. Primero, considerando que el Ayuntamiento ya tiene acordados los Colegios y Secciones a que corresponden los electores sin mas excepcion que los incluidos nuevamente en la ultima rectificacion. Segundo, que los acuerdos del Ayuntamiento en esta clase de asuntos son definitivos y no puede bajo ningun pretexto volverse sobre ellos. Tercero, que los electores cuya inclusion se ha acordado en la ultima rectificacion, tienen o al menos deben votar en el colegio y seccion de su respectivo domicilio. Cuarto, que desde el primero de estos mes debieron ya estar expuestas al publico las listas electorales ultimadas con la designacion de los colegios y secciones a que corresponden los electores. Quinto, que si bien por el Sr. Alcalde y Ayuntamiento conservador que habia mandado se formaron las primeras listas electorales, despues de publicada la ley de diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis, se infringió dicha ley en varios de sus articulos, ya al fijar el numero de colegios, ya al designar el punto donde debian votar los electores, hoy nada puede hacerse para remediar tales abusos, a no ser en la forma determinada en el articulo treinta y nueve de la ley municipal.

Pido que se publique la lista, como ya debió haberse hecho, designando a los electores los mismos colegios y secciones que se les señalaron en el año retroproximo, e incluyendo a los nuevos electores en los colegios y

secciones de sus respectivos domicilios; y protesta por no haberse publicado ya dichas listas.

Por el Señor Alcalde Presidente se espuso: que el motivo de no haberse publicado el día primero las listas ultimadas con la designacion de los Colegios, consistió en que no le constaba si con arreglo y en uso del derecho que concede a los electores el artículo veinte y seis de la ley electora para abrarre de las resoluciones del Ayuntamiento ante la comision Provincial y de los de esta apelar ante la Audiencia durante todo el mes ultimo de Marzo existia alguna interpretacion. Ademas no se le ha llamado la atencion a debido tiempo por el Secretario de la Corporacion municipal, a quien tiene encargado de dar cuenta con la anticipacion necesaria de los asuntos pendientes de resolucion, ya del Ayuntamiento ya de la Alcaldia. Por otra parte el dia primero del actual convocó a sesion extraordinaria para el de ayer con intencion de ocuparme de este asunto, cuya sesion no pudo celebrarse por haberse padecido un error en la convocatoria que no expresaba con verdadera fidelidad el objeto que iba a tratarse, que no debia ser otro que el de que hoy se está ocupando la Corporacion. A fin de no divagar en la discusion dirige un ruego al Señor Concejal que acaba de hacer uso de la palabra, para que manifieste la fecha de la Sesion en que se ha adoptado el acuerdo relativo a la designacion de los Colegios en que debe figurar cada elector.

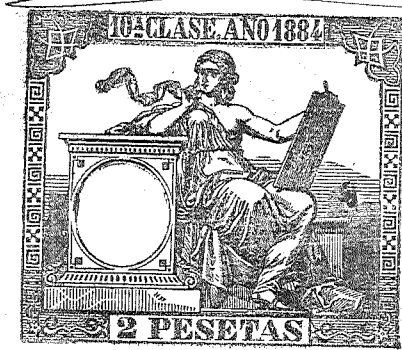
Por el caballero Concejal Señor de Colpe se espuso: que ignora la fecha del acuerdo a que el Señor Alcalde se refiere.

Por el Señor Alcalde Presidente se ordenó que el Secretario diere lectura al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en la sesion de dos de Abril del año ultimo de mil ochocientos ochenta y tres en todo lo referente a la ultimacion de listas electorales y designacion de los Colegios a que correspon

den los electores o en que fueron adscritos, y de hecho que se transcriba a continuación dicho acuerdo, que es del tenor siguiente. — **1.º** **Díese cuenta** de las listas electorales para cargos municipales fechadas en el día de ayer y suscritas por la mayoría del Ayuntamiento, que comprenden un total de seiscientos cincuenta y un electores, de los cuales son contribuyentes seiscientos ochenta y seis, correspondiendo por consiguiente de estos ser elegibles con arreglo al artículo cuarenta y uno de la vigente ley municipal a los dos primeros tercios que paguen cuota mayores de contribución, o sean los comprendidos en los números de orden del uno al cuatrocientos cincuenta y ocho, el último de los cuales es D.^{no} Andrés López Aca, y además los diez y ocho sujetos que inmediatamente siguen a este hasta el número cuatrocientos setenta y seis inclusive que ocupa Mariano Varela López por satisfacer igual cuota de contribución que el referido D.^{no} Andrés López Aca; y el Ayuntamiento teniendo presente que en dichas listas aparecen comprendidos todos los que figuraban en las previamente formadas y autoritativamente publicadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo veintidos de la ley electoral de veinte de Agosto de mil ochocientos setenta al igual que los a quienes se reconoció su derecho por consecuencia de reclamaciones, y que fueron eliminados los que, por virtud también en de reclamaciones se acordó excluir, así como la designación de los Colegios en que cada uno debe emitir su sufragio correspondiendo hacerlo en el primer Colegio del patio de la Casa Consistorial a doscientos setenta y nueve, en el segundo denominado del Hinglans de la Pescadería a doscientos treinta y nueve y a doscientos treinta y tres electores en el tercer Colegio llamado del Hinglans de la Alhondiga, acuerdo aprobadas, declararlas últimas y que inmediatamente

se espongan al público en la forma que la ley electoral citada previene."

Consecuente manifestó el mismo Señor Alcalde que en el año de mil ochocientos ochenta y tres no existe ningún otro acuerdo relativo al particular o sea a la designación de los colegios en que han de figurar los electores, y que el que se acaba de transcribir, es completamente diverso del adoptado por la Corporación municipal en el año de mil ochocientos ochenta y dos, y este diferente de todos los demás anteriores en que se observó estrictamente la distribución de los electores en los colegios en que venían figurando, desde el año de mil ochocientos setenta y siete en que se hizo la división de estos, que bien o mal hecha, como reconoce con muchísimo acierto el Concejal Señor Solpe Estevan, no puede por unos de regir a lo sucesivo, interin los Colegios no sean reformados con arreglo a la ley y observando todos los trámites legales, siendo por consiguiente ilegal cualquiera acuerdo que se adopte en contrario, así como lo han sido los ya citados de los años de mil ochocientos ochenta y dos y ochenta y tres en lo que se refiere a la distribución de los electores en los diferentes colegios de este término municipal. Por lo tanto lo procedente es que los electores comprendidos en la lista actual que figuraban en la de mil ochocientos setenta y siete, se asignen a los colegios en que en dicho año figuraban, y los inexcusablemente incluidos pasen a figurar a los que correspondan con arreglo a los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en los años posteriores y sucesivos al de setenta y siete y entre ellos el comprendido en el acta de la sesión supletoria celebrada con carácter de ordinaria en ocho de Abril de mil ochocientos setenta y nueve, en cuyos acuerdos consta ya en que Colegios se han de incluir los electores de los diferentes barrios; acuerdos que el Ayuntamiento no puede dejar sin efecto como acaba de expresár con muchísima oportunidad el Concejal Señor Solpe Estevan, pu-



N.º 0.035.799

esto que sobre esta clase de revoluciones no puedan adoptarse acuerdos contradictorios sin infringir la ley de un modo claro y terminante. Por todo lo que, caso de estímanse lo propuesto por el Señor Golpe Esteves, protesta su utilidad por ser contrario a la ley.

En este estado y no habiendo ningun Señor Concejal que pidiere la palabra, se puso a votacion lo propuesto por el Concejal Don Antonio Golpe Esteves, y lo así sien propuesto por el Señor Presidente

Optaron por lo propuesto
por el Sr. Golpe, los Señores

Optaron por la proposicion del
Señor Alcalde Presidente, los Señores

Sanchez S.º Martin
Naveiras
Seoane
Trinca
Castro
Carro
Espinoeira
Lizarrague
Pedreira
Golpe.

Arriba
Lago
Sr. Presidente.

Por consiguiente queda acordado que los electores que figuraban en las listas del año ultimo continuen asignados a los mismos Colegios y los nuevamente comprendidos, en los de sus respectivos domicilios.

Los mismos diez Señores Concejales que optaron por la proposicion del Señor Golpe Esteves, teniendo presente que

los electores de nueva entrada pertenecen a los barrios de
Buenos Aires, Tiobre, Riveras, Requian, Quamewa, Campo
y uno o dos a la calle de Plateros correspondiente al de San
Francisco, así vien acuerdan que los de los tres primeros
barrios se asignen al segundo Colegio, los del cuarto, al tercero
y los de los dos barrios restantes y calle de Plateros al primero.

Contra cuyo acuerdo protestaron los tres Señores
restantes por considerár debe hacerse la asignacion de
electores con arreglo a lo acordado en sesión de ocho de
Abril de mil ochocientos setenta y nueve que queda ci-
tando.

Así lo acuerdan y firman S. S. S. de que yo
Secretario Certifico =

Manuel Sanchez
Cordero

Eugenio Pavera
de la Peña

Carlos Carmo Arce

Severo Leones

J. P. Guaranque

Antonio J. J. J.

Jacobo Pedraza
Antonio J. J. J.

Antonio Espinosa

Jose Cuervo

Antonio J. J. J.

Antonio Galpe Stevo

Alfonso Sandoval

Sesion supletoria con caracter de ordinaria
celebrada en 10. de Abril

En la sala Capitular de la
Casa Consistorial de la Ciudad
de Betanzos a diez de abril
de mil ochocientos ochenta
y cuatro. Bajo la presidencia
del Sr. don Manuel Sanchez
Cordero, Alcalde del Illustre
Ayuntamiento de esta pro-
pia Ciudad y en virtud de
la convocatoria especial he-
brada en ocho del corriente conforme a lo pre-
venido en el articulo cinco cuatros de la vigente
ley Municipal, se reunieron S. S. S. los tres
Concejales de dicha Corporacion al managen
designados con el fin de celebrar sesion suple-
toria a la ordinaria de siete del corriente que
no pudo tener lugar por no haberse reunido

suficiente número de Señores para tomar
Acuerdo, y así reunidos acordaron lo si-
guiente. Leída el Acta anterior fué aprobada
y ratificada los Acuerdos que contiene.

Diose cuenta del Real decreto de veinte
y uno de Marzo último, por el cual S. M. el Rey
(q. D. g.) tuvo a bien declarar disuelto el Congreso
de los Diputados y la parte electiva del Senado
y convocar a nuevas elecciones de Diputados para
el día veintisiete del corriente; y el Ayuntamiento
acuerda quedar enterado de dicho Real decreto;
y teniendo presente lo que dispone el artículo
sesenta y dos de la ley Electoral de veintiocho
diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, así
bien acuerda designar para Colegio de esta pri-
mera seccion el patio de la casa Consistorial
sito en la planta baja de la misma, lo que
se haga público a medio de edictos dentro del
termino que dicho artículo prescribe.

Y igualmente se dio cuenta de una certi-
ficacion remitida por el Sr. Gobernador Civil
Presidente de la Junta Provincial de Instrucción
pública con oficio de diez del corriente, de la cual
consta que la Delegacion del Banco de España
en la Comuna, durante el año económico de mil
ochocientos ochenta y dos a mil ochocientos y
ochenta y tres ha ingresado en la Caja especial



de primera enseñanza, procedente de este Ayuntamiento, la cantidad diez siete mil nuevecientas doce pesetas; que esta suma fué entregada a su debido tiempo por la referida caja al Habilitado de los Maestros del distrito, el cual reintegró a la misma bajo el concepto de obligaciones no satisfechas la de diez mil quinientas setenta y cinco pesetas y cuarenta y seis céntimos; y que en virtud de acuerdo de dicha Junta, de esta cantidad se expidió libramiento a favor del Sr. Alcalde-Presidente por haberse satisfecho directamente por este Municipio las obligaciones a que se hallaba afectas; y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado y que teniendo a la vista dicha certificación se proceda a formalizar los pagos hechos por las atenciones de instrucción primaria de este distrito que aquella refiere, y los ingresos por recargo sobre la contribucion territorial, de que procede la cantidad con que se verificaron los indicados pagos.

Se dió cuenta de la circular del Sr. Administrador de contribuciones y Rentas de esta provincia, su fecha primero del corriente, inserta en el Boletín oficial del erario, por la que se sirve llamar la atencion y hacer algunas observaciones a los Ayuntamientos y Juntas provinciales, acerca de la formacion de los padrones de amillaramiento y reparto de la contribucion de inmuebles que han de regir en el año económico próximo; y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado de la misma y que se cumpla con todo lo que en ella se previene.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expuso: que uno de los puntos que la convocatoria comprende es el de dar cuenta a la Corporacion de que habiendo hecho referencia don Ramon Lopez Rey, don Severo era

veira Lopez y don Benito Gomalez Corvea, vecinos de esta Ciudad, del cargo de Reales de la Junta repartidora de la contribucion de inmuebles de este distrito, fundados los dos primeros en que no pueden asistir a las sesiones que aquella celebre por ser empleados del municipio y tener que desempeñar sus respectivos destinos, y el último en que desde hace tiempo se halla afectado de un padecimiento crónico, cuya enfermedad acreditó a medio de certificación facultativa; por decreto de diez del corriente acordó convocar para reemplazarles a los suplentes nombrados al objeto por el Ayuntamiento y por la Administracion de contribuciones de esta provincia en el año último, que se expresan en el expediente iniciado en el propio año; y la Corporacion acuerda quedar enseñada y aprobar lo hecho por el Sr. Alcalde-Presidente.

Dióse cuenta de las relaciones de las estancias camadas por pobres enfermos en el hospital de San Esteban de Padua de esta Ciudad, durante los segundos y tercer trimestre del corriente año económico, formadas por el Contratista Don Juan Lago en treinta y uno de Diciembre y treinta y uno de Marzo últimos respectivamente, de las cuales resulta que las estancias, camadas durante el primero ^{= de dichos =} trimestres ascienden al numero de seiscientas noventa y siete, que importan tres mil ochocientos treinta y tres reales ochocientos y las del segundo a seiscientas sesenta y dos, cuyo valor es de tres mil seiscientos cuarenta y un reales, todas ellas a razon de cinco reales y ochocientos setenta cada una segun contrata. Tambien se dió cuenta de las formadas por el propio Contratista en los mismos dias treinta y uno de Diciembre y treinta y uno de Marzo últimos, importantes sesenta y nueve reales la primera y sesenta y ocho la segunda, a que asciende la luz de la sala o enfermeria de mugeres durante los indicados segundos y tercer trimestre del actual año económico a razon de sesenta y cinco centimos de real diario. Y el Ayuntamiento enseñado; teniendo presente que

segun resulta de las notas puestas por la Secretaria
y por el Sr. Regidor Interventor a continuacion de las
relaciones respectivas al referido segundo trimestre estas
se hallan conformes con los libros de Secretaria e In-
tervencion, acuerda se pague el importe de las mis-
mas y el de la luz correspondiente a igual periodo,
y que las relaciones relativas al tercer trimestre po-
san al Sr. Interventor y al Secretario para que pra-
tiquen el oportuno compare con los libros que des-
puesivamente llevan y manifesten si estan confor-
mes, o hagan las observaciones que crean conve-
nientes.

Dióse cuenta de un oficio fecha tres del ac-
tual del Sr. Coronel Jefe de la Zona militar de esta Ciu-
dad, por la cual y en atencion al mal estado en que
se hallan las habitaciones que ocupan las oficinas
de los Batallones de Reserva y Depósito de este pueblo,
en el ex-convento de Santo Domingo propiedad del
Ayuntamiento replica se proceda con la posible brevedad
a calcarlas, con especialidad las en que ha de estable-
cese la del mismo como Jefe de dicha Zona y la Corpo-
racion enterada acuerda que por los Señores de la Co-
mision de obras del seno de la misma, asociados de
una persona inteligente si lo creen necesario, se proce-
da a formar el oportuno presupuesto de lo a que dichas
obras puedan ascender, y siempre que no excedan de
la cantidad de setenta y cinco pesetas autorizar al
Sr. Alcalde - Presidente para que desde luego disponga
se practiquen dichas obras por administracion, bajo
la direccion de los Jueces de la referida Comision, y una
vez terminadas se pague su importe por cuenta del
capitulo y articulo del presupuesto vigente que corres-
ponda a cuyo fin se expida por el indicado Sr. Presi-
dente el conducente libramiento a favor de la persona
que las ejecute.

Siendo otro de los puntos que la con-
vocatoria comprende el de proceder al sorteo de die-
sete Vocales de la Junta de asociados que con

arreglo de artículo diez y nueve de la ley Electoral de
 virtud de reporto de mil ochocientos sesenta han de au-
 torizar las hojas de que llegue a componerse el libro
 especial denominado "Censo electoral"; el Ayuntamiento
 visto lo que se dispone por el citado artículo que acaba
 de leerse indignamente por el infrascripto Secretario,
 acuerda se proceda a dicho sorteo. Al efecto se escri-
 bieron los nombres de los diez y seis individuos que con-
 ponen la Junta Municipal de asociados en otras tan-
 tas papeletas cada una de las cuales se introdujo en
 una bola y estas en un cántaro preparado al efecto.
 En seguida se procedió a escribir en otras diez y seis pa-
 peletas los números del uno al diez y seis correlativa-
 mente, y escritos que fueron dichos números se in-
 cluyeron las citadas papeletas en diez y seis bolas, y estas
 en otro cántaro. Terminada dicha operación y remo-
 vidos convenientemente las bolas de ambos cántaros se
 procedió a la extracción de las que contenían los
 nombres, cuyo leíó el Sr. Alcalde en voz alta; y por
 el Caballero Regidor Síndico se estragaron las bolas del
 cántaro que contenían los números que así fué leyendo
 una a una, anotándose por el Secretario la operación
 que dió el siguiente resultado.

N.º

Nombres

N.º
Núm.

Enrique Don Gardo, numero cuatro	4
José Maria Miño Barrera, numero uno	1.
Evansito Par Ramos numero siete	7.
Enrique Gomez Paredo numero dos	2.
Antonio Neiga Calvez numero seis	6.
Francisco Grijos Diaz numero diez	10
Bernardo Nalez Reboledo numero diez y seis.	16
Ramon Gomez Germade numero catorce	14
Mamuel Correa Fraga numero ocho	8
Benito Edrerica Longuerra numero trece	13.
Rosendo Añez Botana numero quince	15.
José Bugallo Tobello numero cinco	5
Antonio Mozquera Diaz, numero once	11



tres de

Juan Xeiya Mender, número tres	3.
Pedro Pedreira Blanco número nueve	9.
José Pablos del Palacio número doce	12.

Como se vé fueron designados por la
 viene para primar las hojas del curso electoral que
 ha de regir en el presente año para cargos munici-
 cipales, por haberles correspondido los números del
 uno al diez inclusive correlativamente los tres

D. ^o José María Xéimo Xamuesa con el número uno	1.
D. ^o Enrique Xomer Panselo con el número dos	2.
D. Juan Xeiya Mender con el número tres	3.
D. Enrique Don Pardo con el número cuatro	4.
D. José Bugallo Abollo con el número cinco	5.
D. Antonio Xeiya Calvete con el número seis	6.
D. Xuanito Par Ramoz con el número siete	7.
D. Xamuel Correa Fraga con el número ocho	8.
D. Pedro Pedreira Blanco con el número nueve	9.
D. Francisco Guado Diaz con el número diez	10.

Por el Señor Alcalde Presidente se expuso: que
 motivado a las lluvias y a los muchos caños del país
 que tramitan por el muelle denominado de la Rivera o
 Dago Formoso este se halla en un estado poco mejor
 que intrasitable siendo por tanto preciso hacer con
 urgencia en el mismo algunas obras de reparacion
 y sobre todo echarle algún relleno de piedra y tierra
 y la Corporacion enterada reconociendo como el Sr.
 Alcalde Presidente dicha necesidad acuerda auto-
 rizar a los tres de la Comision de obras del seno

de la misma para que constituyéndose en el indicado punto vean y estudien las obras que sea preciso hacer, y siempre que el costo de ellas no exceda de cien pesetas que desde luego se verifique por administración bajo la dirección de la propia Comisión; que una vez terminadas se abone el importe previa cuenta detallada autorizada por dichos señores, a cuyo fin se expida por el Sr. Alcalde Presidente el correspondiente libramiento contra el capítulo y artículo que corresponda del presupuesto vigente.

Así lo acuerdan y firman J. J. J. de que yo Secretario certifico sobre raspado y entre líneas - con el fin de - dos - de dichos - veriga -

Samuel Sanchez
Cordoba

Eugenio Pavera
de la Peña

Carlos Castro Cruz

Severo Seoane

César Sanz

Amorín Espinosa

Carlos López Jiménez

José Carrero

César Sanz

—————

Sesion supletoria con caracter
de ordinaria celebrada en 17 abril 1884.

Senores Hon.

Sancho y ordeno Previcome.
Naviera de la Riva.
Sorano Mendota.
Lago Freizer.
Carro Campos.
Sanchez S. Martin.
Espinoza Hidalgo.
Golpe Encuentro.
Penoto Lopez.

En la Sala

Capitular de la Casa Concurria
rial de la ciudad de Betanzos
a diez y siete dias del mes de
Abril año de mil ochocientos
ochenta y cuatro: A las once
residencia del Sr. D. Estanislao
chez Condoro Alabe del Ilustre
Ayuntamiento de esta propia
ciudad, se reunieron S. S. S.
los Señores Concejales de dicha

Corporacion al margen designa
dos con el fin de celebrar sesion supletoria a la ordinaria
de quince del corriente que no pudo celebrarse por no
haber concurrido suficiente numero de Señores
Concejales para tomar acuerdo segunse hizo cons
tar en la convocatoria especial librada para esta
sesion en cumplimiento del que previene
el articulo cinco uno de la ley, y asi reu
nidos acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior fue

aprobada. Diose cuenta de tres comunicaciones
surcivadas por los Señores Vice Presidente y Se
cretario de la Comision Provincial de la Coruña
en veint y doce del corriente, participando
que los señores Estanislao Pardo y resto numero veint
cinco del recoplaro de mil ochocientos ochenta y
tres, y Juan Piqueira Otero, numero seis del

corriente año han sido declarados por dicho cuerpo
provincial Reclutas disponibles con arreglo a los ar-
tículos noventa y dos, y noventa y tres, de la Ley de
Reemplazos, y que el Recluta a favor Rivera n.
quince del indicado Reemplazo de este año por es-
te Distrito fue declarado inutil con destino al Ba-
tallon de reserva conforme al artículo ochenta y siete
de la citada ley: y la corporación acaudada quedará
entera, y que dichas resoluciones se notifiquen
a los interesados respectivos.

Dióse cuenta de una reclamación
formada por la Sección de Intervención de la Inter-
vención militar de este Distrito que se hizo inserta
en el Boleín oficial de dicho Distrito número diez
cinco treinta y tres de la cual resulta que este aly-
deuda y debe pagar la suma de trescientas cin-
uenta centimos importe de las nueve estancias carra-
sas en el Hospital Militar por el Recluta disponible
Dionisio García y Narva número treinta y seis
del reemplazo de mil ochocientos ochenta y tres por
este Distrito durante estuvo en observación:
y el estyuntamiento enterado temiendo presente
que dicha reclamación es justa, acordó que se pa-
gue la citada suma por cuenta del artículo sesen-
ta del capítulo primero del presupuesto vigente.

También se dió cuenta
de la circular del Señor Delegado de Hacienda de la
Provincia, su fecha nueve del corriente inserta
en el Boleín oficial número de cincuenta y cinco
y cinco correspondiente al día lunes catorce por
la cual se fijan los cupos que por consumo de
trigo y cereales corresponden satisfacer a los ayunta-
mientos de la provincia en el próximo año sea
nombrados de mil ochocientos ochenta y cuatro



á mil ochocientos ochenta y cinco figurando el de esta Ciudad con el cuarenta y tres mil quinientos ochenta y cuatro pesetas y cuarenta y dos centimos igual al del corriente año económico: y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado y que dicha suma se comprenda en el presupuesto del Esporcio económico inmediato, a cuyo fin por dicha Circular á la Comisión de Hacienda encargada de formar el Proyecto del presupuesto citavo.

Se dió cuenta de una comunicación de quince del corriente del Sr. Gobernador Civil de la Provincia por la que se sirve reclarar los antecedentes que la ley determina para poder cursar el recurso interpuesto por el mozo Placer Terex padre del mozo número veintinueve del Reemplazo del corriente año por este Ayuntamiento en abraya del fallo de la Comisión Provincial que declaró Recluta disponible á José Juan Borowé número diez del propio reemplazo: y la Corporación entera acordada se remite al Sr. Gobernador Civil de la provincia copia literal certificada de lo pasiva relativa al indiano mozo Terex Juan número diez según se halla en el acta del juicio de excoepciones y declaración de soldados de dicho Reemplazo y demás diligencias relativas á aquel instruido con posterioridad al referido juicio, cuya copia irva y se tenga ala vez en su informe de la misma corporación.

Tambien se dió cuenta de un suceso ocurrido en cuatro del corriente

por D. Severo otros en manera oficial cuarto de
la Secretaria del Ayuntamiento haciendo renun-
cia de dicho destino por haber sido electo y admuni-
strador de Rentas estancadas de la Villa de la Pue-
bla del Dean: y la Corporacion enterada de acuerdo
que de conformidad con lo resuelto en sesion
ordinaria de treinta y uno de enero ultimo
en orden a la instancia formulada en el mis-
mo dia por D. Valentin Bouza Santos vecino
de esta ciudad entre este inmediatamente a
desempeñar en propiedad dicho destino de oficial
cuarto, a cuyo fin se le pare por el Sr. alcalde
el correspondiente oficio credencial, asi como al Sepa-
ratario de la Corporacion para que desde el dia
en que a quel tome posesion del destino se in-
cluya en la nomina de los demás empleados
de la Secretaria con el sueldo que con arreglo
a presupuesto se correspondia.

Y igualmente se dió cu-
enta de un oficio suscrito en trece del actual
por D. Juan Lago contratista de las estancias
que los enfermos pobres causan en el Hospital
de San Lorenzo de Palma de esta ciudad por
hallarse que es de necesidad absoluta proceder
al arreglo de dicho establecimiento para evitar
el desperdicio que este esta sufriendo y que
causan las aguas en diferentes habita ciones
del mismo como ahora sucede: y la Corporacion
enterada de acuerdo, que se proceda por admini-
stracion bajo la inspeccion de los Señores de la
Comision de Beneficencia y Hospital al indi-
cado arreglo, y que los gastos que esta obra oca-
sionare paguen por cuenta del capitulo y
arbitrio que corresponden del presupuesto vijen-
te previa la oportuna que presente el maestro

que las espere y aparezcan los indicados Señores.

Por el Sr. Alcalde se expuso:
que en siete y nueve del actual se ratificaron
algunos individuos de la Banda municipal en cuatro
cientos cincuenta y cinco pesetas y sesenta y
seis centimos, diez y treinta y seis pesetas, una
venta y ocho centimos a los empleados del ramo
de policía urbana, al tatedrativo de Satiñ
dad y humanidades, Director de la escuela de mu-
sica y Comisario del Colegio Privado de regimón en
semanita, doscientas cinco con diez y seis cen-
timos, doscientas diez y nueve, parar, y veint
cinco centimos a los alumnos de la escuela de mu-
sica y a los empleados del Ayuntamiento inclu-
ya facultativo titular y depositario siete centimos
cincuenta pesetas y ochenta y cuatro centimos que les
correspondían por sus sueldos y haberes respec-
tivos al próximo pasado mes de Mayo según pre-
supuesto, y al escribiente temporero nombrado por el
Ayuntamiento D. Manuel Garcia Manso ciento
treinta y ocho pesetas que como tal debió de de-
berse del citado mes de Mayo hasta diez y seis
del corriente ambos inclusivos: y la Corporación
enterada de cuenta a probar dichos pagos.

Tambien manifestó dicho
Señor Alcalde presidente en doce del mes actual
satisfizo el depositario a nombre del Ayuntamiento
to en la Jefatura de Hacienda de la Provincia
la cantidad de tres mil pesetas como resto al
completo del tercer trimestre del corriente año
cermonio del encabramiento de consumos y
cereales; y cinco pesetas y noventa y dos
centimos por intereses de demora de la anterior
cantidad debengados desde primero del actual
en que debió ingresarse aquella hasta doce

del actual en que tuvo lugar: y la Corporacion
consentida acuerda aprobar dichos pagos, y
que por el Señor Alcalde se espidan los con-
dicionados libramientos a favor del Defensor
por la espresada cantidad de tres mil pe-
setas contra el artículo del capitulo novena
del presupuesto de gastos del corriente año
económico, y contra el capitulo doce de siempre
visto por lo que respecta a las cinco pesetas
y noventa y dos centavos referidas, mediante
no hay pariva para dicha atencion en el indi-
cado presupuesto.

A esto acuerdan y firman S. S. S.,
de que yo Secretario certifico.

Manuel Sanchez
Cordero

Eugenio Pavezra
de la Peiva

Carlos Lago Friso

César Santos

Antonio Gelppe Estévez



Sesion ordinaria del dia 21 de abril

Señores

Sanchez Cordero Previsor

Navira de la Riva

Seoane Mendez.

Lizarrague Estigar.

Arive Quixa.

Sanchez San Martin.

Espinoira Fidalgo.

Golpe Estevez.

Vizcarra Zabada.

En la Sala
Capital de la Casa Convec-
rial de la Ciudad de Pagan
los 21 de abril de
mil ochocientos ochenta y cuatro.
Bajo la presidencia del Sr.
D. Manuel Sanchez Cordero,
Alcalde del Justo Ayunta-
miento de esta propia Ciudad,
se reunieron S.S.S. los Señores
Conceales de dicha Corporacion
al margen designados, con el
fin de celebrar sesion ordinaria,

y así reunidos acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior

fue aprobada

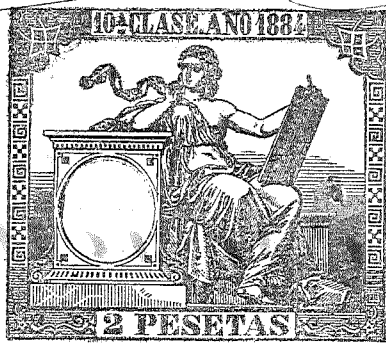
Dióse cuenta de la circular del Sr. Gobernador Civil de la Provincia su fecha doce del corriente inserta en el Boletín oficial del catorece, por la cual hace saber que en treinta del actual debetener lugar en los ayuntamientos la elección de Compromisarios que según el número de individuos les corresponden, para efectuar en la capital la de Senadores de la provincia en ocho del proximo mes de mayo señalado por R.º decreto de treinta y uno de enero anterior, y ademas se publican a continuación de dicha circular los artículos treinta al treinta y seis inclusive del capítulo cuarto de la ley de ocho de febrero de mil ochocientos setenta y siete, y el veintiocho del título tercero de la constitución de la R.ª M.ª para su exacto cumplimiento: y la Corporación enterada de dicha circular y de los artículos de la ley del Senado y de la constitución, previa lectura íntegra que de ellos dió el infrascripto secretario en alta voz, teniendo presente que la misma se compone de más de doce folios tales y menos de diez y ocho, o sea de diez y seis, **de acuerdo**, que el día prefijado se proceda a la elección de dos Compromisarios que corresponden al distrito, y que a medio del convocatoria, suscrita por el Sr. Alcalde Preeminente, se cite en tiempo oportuno a los Señores Concejales y contribuyentes comprensivos en las listas electorales de compromisarios para Senadores conforme ordena la ley.

Y tambien se dió cuenta del presupuesto de gastos e ingresos de la Prov.ª

para el próximo año económico de mil ochocientos ochenta y cinco aprobado por la Diputación Provincial y del Departamento de las Cuentas con que deben contribuir los ayuntamientos para cubrir el déficit del mismo que se miran insertos en el Boletín oficial número doscientos treinta y siete correspondiente al día miércoles diez y seis del corriente, de cuyo reparto resulta, que á este distrito le correspondió la cuota de quince mil ciento cincuenta y cinco pesetas, y sesenta y dos centimos: y la Corporación encargada de cuenta, que esta suma se comprenda en el presupuesto municipal del inmediato año económico, cuyo fin pare el indicado Boletín a la Comisión de Hacienda encargada de formar el proyecto de dicho presupuesto para que lo tenga presente y avise para que informe lo que le parezca más conveniente.

Y igualmente se dio cuenta de una comunicación fecha diez y siete del actual surtida por el Sr. Gobernador Civil de la provincia por la que manifiesta que la Diputación provincial en vista del desembolso en que este municipio se halla con la provincia por las cuotas que para gastos de la misma le han correspondido en el actual año económico y anteriores según ^{los} conceptos se detallan al margen de dicho oficio, acordó que este Ayuntamiento de certificación espedita por el Secretario, manifieste en el término de ocho días si el desembolso que por atraves tiene con la provincia ha sido incluido en el presupuesto; si lo ha sido igualmente en el repartimiento que para cubrir el déficit de aquel ha verido por parte, y si se ha hecho efectivo manifestando en caso contrario las causas que lo hayan impedido. Que conocido el desembolso que

no haya sido comprensivo en presupuesto, y por
consecuencia repartivo ni recaudado se oblique al ty-
untamiento a que lo incluya en el presupuesto ordinario
poniendolo en conocimiento del Gobierno de Provincia P.
que se tenga presente al aprobarlo si no cumpliere con
esta obligacion. Que si la contribucion de consumos
de este Municipio se hallare administrada o arren-
dada se destine al pago de dichos arrendos una
cantidad mensual capaz de extinguirlos en el
plazo de un año; y en caso contrario la Diputa-
cion, ó la Comision Provincial en su defecto,
dispondrá lo conveniente á intervenir la recauda-
cion de dicho tributo, destinando a enfugar los
respectivos descubierto, en tanto menos una cuar-
ta parte de aquenos. Y por ultimo, que
tan pronto se sepa la cantidad repartiva para
cubrir el adeudo, la Comision Provincial adopte
las medidas mas eficaces para conseguir el pron-
to ingreso de los indicados descubiertos en la de-
positaria de fondos provinciales. Y el Excmo.
Ayuntamiento enterado, acuerda que
por de pronto y dentro del plazo prefijado se espida por
el infrascripto Secretario la certificacion que se redanda
respecto á los dos primeros particulares que comprende
la comunicacion de que acaba de darse cuenta con
referencia á los presupuestos municipales libros ve-
contabilidad y demás datos y antecedentes que
estran en el archivo municipal que está á su car-
go, la cual se remita por el Sr. Alcalde dentro de
dicho plazo al Sr. Gobernador. á fin de que de todo
oficio, en el cual signifique al propio tiempo
al citado Sr. Gobernador que esta Corporacion
no está ni puede estar conforme con el cargo
que en su mencionada comunicacion se le
hace de la cantidad de cuatro mil tres
cientas ochenta y dos pesetas y treina con.



por el quinto plazo de moratoria por cuanto este no importa más que dos mil oncecientas veintinueve pesetas y cinco céntimos, a fin de que se sirva disponer la correspondiente rectificación en los libros de contabilidad de la provincia. Que una vez puesta dicha certificación para el citado oficio á la Comisión de Hacienda, a fin de que lo tenga presente al fijar las obligaciones del Ayuntamiento en el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el inmediato año económico, de cuyo trabajo se está ocupando, y para que informe lo que considere más conveniente.

Se dio así bien cuenta de una comunicación fecha doce del corriente suscrita por los Señores Vice presidente y Secretario de la Comisión provincial, previniendo se proceda á instruir Expediente de oficio á los señores José Rodríguez Cuadrado y Roman Palas González números diez y siete y enaren ta y uno respectivamente del actual recemplazo por este Distrito, y se cija además á los padres de los mismos la responsabilidad señalada por artículo cinco in fine de la vigente ley de Recemplazo, dando cuenta de ello para el diez y seis de Mayo próximo: y el Ayuntamiento enterado de dicho oficio y de lo manifestado por los padres de los referidos niños en las diligencias que se les practicaron en catorce de Mayo último con motivo de la comunicación de la Comisión Provincial fecha veintiocho de Febrero anterior y acuerdo tomado por el Ayuntamiento respecto á la misma en sesión

ordinaria de diez del citado mes de Marzo, acuerda
se participe á la indicada Comision provincial lo
manifestado por los referidos regentes, á medio officio.

Dióse igualmente

cuenta de las relaciones de estancias canchavas
por enfermos pobres en el Hospital de San Estu-
ban de Padua de esta ciudad durante el tercer
trimestre del corriente año economico, y de la
cuenta que espone el costo de la obra de la Sala
de enfermeria de mugeres de dicho establecimien-
to en igual periodo de tiempo, cuyas relaciones
y cuenta aparecen fechadas en treinta y uno
de Marzo ultimo, y suscritas por el contratista
de las indicadas estancias D.^{no} Juan Sago e Amor,
resultando de las primeras que estas ascienden al nu-
mero de seiscientas sesenta y dos y en costo á tres
mil seiscientos cuarenta y un reales igual á tres
tor diez pesetas y veinticinco centimos á razon de
cinco reales y cincuenta centimos estancia y la obra
de la referida enfermeria á sesenta y ocho reales
y veinticinco centimos igual á diez y siete pesetas
y seis centimos al respecto de setenta y cinco cen-
timos de real diarios, sumando ambas canti-
dades en una sola de seiscientos veintisiete
pesetas y treinta y un centimos: y el contratista
cuerado; teniendo presente que dichas relaciones
están conformes con los libros que lleva el Inter-
ventor y el Secretario segun asegran estos Se-
ñores de conformidad del Recimen de aquellas,
acuerda se pague al mencionado contratista
D.^{no} Juan Sago las insinuadas seiscientos
veintisiete pesetas y treinta y un centimos,
de cuyo efecto se espone por el Sr. Alcalde el
conducente libramiento contra el capitulo
y artículo que proceva del presupuesto munici-
pal vigente.

Tambien se dió enen-

la del proyecto de presupuesto adicional de gastos e in-
gresos del corriente ejercicio economico de sus alcaldías
vehementemente a sus alcaldías vehemente y en otro formato
por la Comisión de Hacienda, y remittiendo que no com-
promeve nuevos gastos ni ingresos y que las sesenta
y una mil trescientas sesenta y nueve pesetas y no-
venta y seis centimos consignadas en un artículo de
gastos, y las veintinueve mil seiscientos ochenta y
seis centimos en el de ingresos. Proceder
de lo que quedó pendiente de pago e ingresos i por
formalización del presupuesto del año último y por
anteiores según detalladamente consta de las
relaciones que se acompañan razón por la cual
no es preciso la aprobación de la Junta i de la
Junta Municipal, el Ayuntamiento de acuerdo a pro-
barlo, que de conformidad con lo que dispone el
artículo ciento cuarenta y seis de la vigente Ley
Municipal se exponga al público en la Secretaría mu-
nicipal por término de quince días, lo que se anuncie
á medio de edictos que se fijen en la forma y sitios
de costumbre: y por último que transcurrido que
sea dicho término sino se hubiere reclamación
alguna se refunda dicho presupuesto en el del año
actual y se remita al Sr. Gobernador de la Provincia
para que se sirva revisarlo y aprobarlo.

Por el Sr. Alcalde se
expuso que en diez y ocho del actual espidio libra
cientos por valor de cincuenta pesetas contra el ca-
pitulo noveno artículo tercero del presupuesto
municipal en ejercicio a favor de d. Fray Ramon
Soto y Soto Superior de las Madres Aguardadas. Pasa
estas de exaltar para ayuda de sufragio los
gastos que de los originaron en la Iglesia del Cor-
vento de las mismas con motivo de las funciones
de Semana Santa del corriente año; y cuya
subvención tiene costumbre de otorgarles de un
tamien todo el año: y la Corporación entera a
orden de aprobar dicho pago.

Asi lo acuer-

dan y firman S. S. S., de que yo Secretario
certifico.

Manuel Sanchez

Conde

Andrés Trujillo

Eugenio Saavedra
de la Peña



César Lombroso

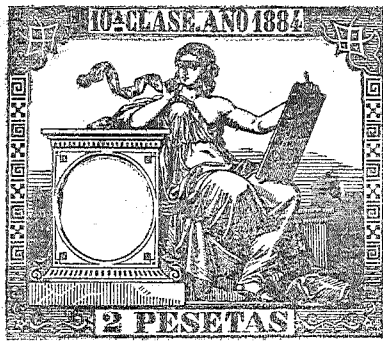
Antonio Golpe Estrella

Sesion ordinaria
de S. de Maya.

Señores Dir.

Sanchez Cordova Freixoente

En la Sala
Capitular de la casa



Naveira de la Riva
 Castro Ares.
 Lizarraque Esteban.
 Arrive Quixa.
 Espineira Fidalgo.
 Nuñez Cabada.
 Sanchez San Martin.
 Golpe Estevez.
 Fenedo Lopez.

Concurrales de la Ciudad
 de Betanzos á cinco de
 Mayo de mil ochocientos
 ochenta y cuatro. **Bajo**
la presidencia
 del Sr. D. Manuel Sanchez
 Cordero Abogado del Crimi-
 nales de la C. N. y en el
 calle del Yunque Ayuntamiento.
 de esta propia Ciudad se reu-
 nieron S. S. D. los Sr. D. Conca

pates de dicha Corporacion al margen designados con
 el fin de celebrar sesion ordinaria, y asi reunidos
 acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior fue aprobada

Quise cuenta de una comu-
 nicacion del Sr. Gobernador Civil de la Provincia
 en fecha treinta de Abril ultimo transcribiendo
 el acuerdo adoptado por la Comision Provincial
 en diez y nueve del propio mes en orden a la abta
 da interpuesta por D. Lorenzo do Pico Rey de
 esta Ciudad contra el Tomato por la mayoria de
 este Ayuntamiento en sesion extraordinaria de
 tres del referido mes relativo á la designacion
 de los leales y vacantes a que deban ser ad-
 critos los electores para cargos municipales
 de este Distrito; por cuya resolusion la indi-
 cada Comision se sirve volver el acuerdo
 de esta municipalidad; y rebotando la dis-

Atribucion o designacion de los electores de sus res-
pectivos Colegios que rigió para la renovacion
total de el Ayuntamiento efectuada en virtud
de la ley de dos de octubre de mil ochocientos
setenta y siete y una rigiendo de ese entonces,
excepto en la ultima eleccion, manda que se
proceda a publicar en dicha forma la lista ulti-
mada con inclusion de los electores de nueva
ingreso que serán adscritos a los Colegios por el
orden y doncellos que expresa el acta de la
sesion celebrada por esta Corporacion en ocho
de abril de mil ochocientos setenta y nueve,
con cuya resolucion se conformó el mencionado
Sr. Gobernador.

Por el Caballero Concejal
Sr. Sanchez San Martin repudio la palabra
y condecida que le fué dada: Que en su concepto
el asunto de la comision provincial y del Sr.
Gobernador de que acababa de darse cuenta,
no se hallaba ajustado a las prescripciones
de la ley, y como en la cual no se conformaba
con el mismo y de él se abstrahia para ante
el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Por el Sr. alcalde presi-
dente re el puro: que no estaba conforme con
lo manifestado por el Sr. Sanchez San
Martin todavia la resolucion de la comision
provincial se hallaba ajustada a la ley, y
que por lo mismo procedia guardarla y
cumplirla sin abstrahirse de ella. Por una
leve sospecha de desobediencia, se acordó
que se guarde y cumpla lo dispuesto por la
Comision provincial y por el Sr. Gobernador
en la resolucion de que se trata, sin perfu-
cio de determinar si se abstrahan o no de la

... para ante el Excmo. Sr. Ministro
de la Gobernación, cuyo punto se puso á vota
ción y.

Dijeron sí.

Señores:

Carrera de la Riva
Carrera y tres.
Lizarrague Echchart
Golpe Estevez.
Vimes Fabrada.
Espineira Hidalgo.
Penevo Lopez.
Sanchez San Martin.

Dijeron no.

Señores don

Arribe Quiza
Sr. Presidente.

Como se vé, de los dichos Señores Con
cejales concurrentes, ocho votan por que él
estipendio de la comisión provincial de que va hecho
mérito, y dos que no, quedando por conseq.
decretada dicha alzada.

Dióse cuenta

de una comunicación impresa, suscrita
por el Sr. delegado de Hacienda de la pro
vincia, en fecha dos del corriente por la
que manifiesta que habiendo venido el cuarto
trimestre de curso más, es de todo punto
indispensable que este estipendio
ingrese en la Tesorería de la misma
antes del veinte del actual la suma de
diez mil ochocientas noventa y seis que
tas y doce centimos que le corresponden
por un encubrimiento para evitar
el pago de apremios que siempre se
dandan en perjuicio del estipendio;
y este interato acuerda que a motivo

que bayan recien de fondos disponga el Sr.
Alcalde su remision e ingreso en dicha
referencia.

Dióse cuenta de las dos
suscritas en veinticinco de abril último por
José Casio, maestro carpintero y veintiseis
esta ciudad, importantes veintidos pesetas
una y cuarenta y dos y veinticinco centimos
la otra; la primera es relativa a los jornales
y materiales invertidos en el arreglo del acanto
a pie de la bomba de incendios, propiedad
del Ayuntamiento que se hallaba obstruido,
y al arreglo del alcantarado que existe en
el edificio de convento de Santo Domingo
en la parte que se relaciona con las habitaciones
del teatro y demás obras ejecutadas
en el propio edificio y detalladamente refiere
dicha cuenta; y la corporación, seientos
presente que con ella está conforme el Sr.
Ballero Concejal Sr. Durarrague individuo
de la Comisión de obras, según consta a con-
firmación de las mismas cuentas, a men-
da aprobarlas y que se pague su importe
al cuenta dante, a cuyo fin se le espisan
por el Sr. Alcalde los libros y documentos condu-
centes contra los capitulos y artículos que
correspondan del presupuesto vigente.

Se dió igualmente
cuenta de la suscrita en veintiocho de abril
último por Manuel Martínez e Henrich,
maestro herrero, y vecino de esta ciudad
importante doce pesetas y setenta y cinco
centimos a que es acreedor por las recom-
pensiones o arreglos que debe el mes



de vembre del año proximo pasado hasta el de febrero del corriente hizo en las herramientas que usan los empleados del ramo de policia urbana, encargados de la limpieza publica: y de el todo en vista de que con la citada cuenta estan conformes tres de los señores concejales de la Comision de obras de policia segun aparece a unanimidad de la misma, dan orden de aprobarla y que se satisfaga su importe al interesado para lo cual el Sr. Alcalde le expedira el libramiento correspondiente con tra el capitulo y articulo que proceda del presupuesto vigente.

Tambien se dio cuenta de una licitud sujeta en virtud de abril proximo anterior don Jose Rodriguez Polo residente en esta ciudad de ve pareciere mejor pidiendo se le incluya como vecino en el padrón de los ociosos de esta y para numero enaena de la plaza del campo en donde habita, asi como a su familia y el cumplimiento en esta de acuerdo a lo que a dicha pretension se da por hecha contra que efectivamente el interesado reside de ve para de ser vecino en esta ciudad: pero sin que por el que se le exento de satisfacer las cargas municipales que hasta esta fecha se correspondian en la ciudad de la villa en que anteriormente residia conforme a lo dispuesto

en el artículo diez y seis de la vigente ley municipal.

Por el Señor Alcalde presidente se expuso; que en atención a la precaria situación del erario municipal y a los insignificantes recursos con que se cuenta para levantar las cargas que sobre el mismo pesan, fueren los que ánalmente se recauda por todos los conceptos escaseamente llega para satisfacer las mas obligatorias y necesarias atenciones como son entre otras, el servicio de la escuela de consumo y para gastos de la provincia que se están asignados, los de instrucción primaria y gastos de secretaría, creía de conveniencia summa para el Distrito la creación de otra feria mensual además de las dos que ánalmente se celebran los dias primero y diez y seis, la cual podia tener lugar el dia nueve como mas a proprio lugar principio en el del inmediato mes de Julio por cuanto dicho dia no se celebra ninguna otra en este partido fué á la vez en los límites ya ella vendrian no solo muchas de las mercancías si que tambien ganado de la que en la anterior feria se celebra en el punto que venden flores correspondiente al mismo data parroquia de San Pedro de Sedis Ayuntamiento de Aranga, con lo cual no le parece difícil conseguir el aumento de veinte á treinta mil reales anuales en los ingresos por consumo y arbitrios, por lo que no se observare este

resultado al menos se restendría la baja que
se nos observando en dichos impuestos
de donde quiere pmo en explotación el ferro ca
vrit del c. Norte, que como es harto sabi
do a prante de haber dejado esta ciudad com
pletamente aislada alej' la concurrencia
de gentes y fomento por caminos de otras
distritos municipales que antes servían
de vinos, aguardientes, aceites, jabón y otras
especies de consumo, tomar de las en esta
ciudad, y hoy lo hacen del puerto de la
ruina con comodidad y baratura por hallarse
intrados sobre la vía férrea de dicho punto
a largo. Y el Ayuntamiento en
rato, teniendo presente las atinadas con
sideraciones espuestas por el Sr. alcalde, y en
dente acordada por unanimidad la creación
de la nueva feria que se propone, y por ma
yoría, á sea con la sola excepción del Sr. Inten
te que tenga lugar los días nueve de cada mes.
dando principio en el de Julio Proximo: que
se anuncie a medio de bandos y edictos que
se figen en los sitios mas públicos y de
cuerpo de esta ciudad y demás pueblos
del partido judicial, cuyo fin se les remitirán
por el Sr. alcalde a medio de atento oficio
al Sr. de los respectivos distritos, y se inserten
en los periódicos y Boletín oficial de la com
una, autorizando al indicado Sr. presidente
para que los gastos que dichos anuncios sea
pagan los satisfaga a la persona ó perso
nas que corran con los mismos por ende

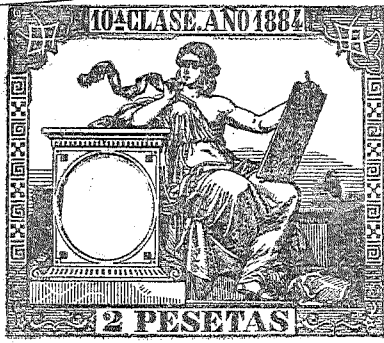
del capitulo doce de imprevisos del presu
puesta vigente

El Sr. Arzobispo D. Juan
como explicacion a un voto negativo a que
la feria se celebre el dia nueve de cada mes,
espreso: que en su concepto era mucho mas
conveniente tubiera lugar el dia veintitres por
que el veintiuno, ni el veintidos se celebra nin
guna otra en el paraiso judicial, y si bien el vein
tiuno tiene lugar una en la parroquia de
Santa Catalina de la villa perteneciente a lo
esymoniamiento de Guisaca esta no podia por
judicial la que aqui se celebrase el veintitres,
por que dada la distancia que hay de esta cin
dad a dicho distrito de Guisaca y demas inme
diatos al mismo ni los ganados ni mercancias
de estos vendran aqui ni los de aqui y fue
los limitrofes irian alla, sucediendo lo
contrario el dia nueve pues sabido es que
muchos de los labradores de los pueblos
comarcanos concurren con sus ganados
y demas productos a la feria del dia ocho
que se celebra en Feas, por cuya razon no
vendran a la de esta ciudad, sobre todo
en los primeros tiempos de invierno, tanto
no se acrecite.

Si lo acuerdan se firman S.S.S.
de que yo secretario certifico = ^{co de} am. = en = escus. ^{no}

Mmanuel Sanchez
Cordeles
Carlos Castro Arce

Eugenio Paverra
de la Pezua



N. 0.035.703

Andrés Torrens

Ursula Sanz

Acta que expresa los
motivos por que no se celebró la Sesión ordinaria
del día 12. de Mayo de 1884.

En la Sala Capitular
de la casa consistorial de la Ciudad de Betan
nos á doce días del mes de Mayo año veint
vehoveinte y ocho. Como día designado
para celebrar Sesión ordinaria, siendo labora
de once de mañana del mismo, que es la
señalada, se reunió en dicho local bajo
la presidencia del Sr. D. Manuel Sanchez con
dos el aseo presente de una municipalidad

10

Los Señores Concejales de dicho Ayuntamiento.
Don Eugenio Craveira de la Piva, D. Carlos
Lago Freire, D. Esteban e Trive Quiza, y Don
Esteban Espinosa Hidalgo: y como quisiera que
apertar de ser dadas con efecto las doce de la
manana no hubiere concurrido ningun otro
Señor Concejál, el Señor Alcalde acordó
se lebanse la presente acta que firman
con los demás Señores preterentes, de que
ya Secretario certifica.

Manuel Sanchez
Lodas

Eugenio Craveira
de la Piva

Carlos Lago Freire

Sesion ordinaria
de 19. de Mayo.

Señores Dn. }
Sanchez Cardero S. }
— }
— }

En la Sala
Capitular de la Casa Con-

sistorial de la Ciudad de Veracruz a diez y
nueve de mayo de mil ochocientos ochenta y
cuatro. Bajo la presidencia del
Sr. D. Manuel Sanchez Cordero Abogado de los
Tribunales de la Nación, y Alcalde del Ilustre
Ayuntamiento de esta propia Ciudad, se ven
tuvieron S.S.S. los Sres. Concejales de dicha Cor-
poracion al margen que se van a designar con el

Señores Cn.

Naveira de la Riva.

Lissarraque Echehard.

Lago Freire.

Arrive Quiroga.

Espinosa Hidalgo.

Vinier Cabada.

Cabaleiro Gonzalez.

Penedo Lopez.

Sanchez San Martin.

Golpe Freire.

fin de celebrar sesion ordinaria, y asi venidos acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior fue aprobada.

Disse men
ta previa lectura integral, de una comunicacion del Señor Gobernador Civil de la provincia en fecha diez y seis de febrero ultimo por la que se sirve transcribir la revolucion dictada por la misma de conformidad con la

sustancial con el informe emitido por la Comi-
sion provincial que tambien transcribe en el re-
curso de abogada interpuesto por el eñetico
Don Antonio Carrasco y Torrey de esta Ciudad
contra el acuerdo de esta Corporacion de
quince de Setiembre del año proximo pasado
que lo separo de la plaza que venia desem-
peñando de medico titular del Distrito P.
cuya revolucion dicha Sr. Gobernador ha venido
en revocar el acuerdo reclamado y manda
que se reponga al Sr. Antonio Carrasco
y Torrey en el ejercicio del cargo de tal.

el Medico titular, y se le abonen los sueldos que dejó de percibir desde su separacion, para cuyo exacto cumplimiento se adopte la conformacion la oportuna revolucion, dandole cuenta en seguida de haberlo efectuado. Y del estyuntamiento curativo, sin perjuicio de resolver si procede ó no al traspaso de la revolucion de que acaba de darse cuenta, adevada se guarde y cumpla lo mantado, a cuyo fin y tenores previene que la comision de Hacienda tiene sobre la misma el poder de presumpcion ordinario para el inmediato año economico para dar cuenta de él en esta Seccion, tambien adevada se incluya en el artículo del capitulo noveno del mismo la cantidad necesaria para abonar al Sr. Esteban Carrero e Herrey el modo que como Medico titular dejó de percibir en el corriente año economico, y en el capitulo de artículo primero otra igual cantidad en concepto de la dotacion que debe cobrar en el respectivo año economico inmediato, entendiendo respecto a la primera pasiva, siempre que el interesado preste conformidad a aplazar el cobro para cuando viva dicho presumpcion, con lo cual abviará al estyuntamiento los gastos que le originaria la formacion de un presumpcion extraordinario como previene el segundo parrafo del artículo cinco enaren la y tres de la vigente ley municipal, que ademas no reportaria al interesado mejor resultara atendido el poco tiempo que falta para dar principio el ejercicio economico proce-



simo, el cual sería preciso para la tramitación del referido presupuesto extraordinario.

En este momento se retiró del local el Sr. Caballero Gobernador.

Por el Caballero Coscejal Señor de Lago se espuso: que toda vez lo que se adenda al Médico titular Don Estanislao Carrro, por el sueldo que como tal debió percibir en el corriente año económico proviene por culpa de los que han rotado los presupuestos vigentes y que en ellos no hay caridad alguna para satisfacerla, entiendo que el pago debería de enunciar de los que acordaron la supresión de dicha plaza de Médico titular, por cuya razón se alza del sueldo que acaba de tomarse para ante el superior jerárquico.

Por el Sr. e Naveira delativa se manifestó, que el Ayuntamiento estaba en el caso de acordar si se alzaba o no de la providencia en cuestión.

Por el Sr. Sargos se espuso: que la resolución del Sr. Gobernador es jurisima, y por consiguiente que está el Ayuntamiento en el caso de cumplirla e indemnizar al Sr. Carrro e hoy Médico titular de su sueldo, los sueldos de su cargo de ese que es en el desempeño de su cargo por el enunciar del Ayuntamiento, sin que se interponga

contra dicha resolución ninguna clase de apeli-
aciones, pues que esto importa mas que cau-
sar estorsiones al receptor Médico y llevar
la intriga hasta donde la razón no concibe.

Por el Sr. Naviera

de la Riva se espuso: que en primer lugar
rechaza y cree que sus dignos compañeros
harán otro tanto, la espesion de intriga
tan impropia como poco culta, porque la
Comision de hacienda no está acensurada
en ejercicio de su cargo de inventar ni de
desarrollar intriga de ninguna clase. La es-
pesion de Hacienda no se ha inspirado en
otras ideas ni sentimientos mas que en
el animo constante que siempre ha tenido
y tiene de defender los intereses del Municipi-
pio. Fiere entendido la Comision y por con-
secuencia el que habla, que quien la clare y su
numero de habitantes de una ciudad y su distrito
la pone en el caso de no tener mas que un este-
dio titular por no corromperle. En la escritura
que se trata con el Ayuntamiento, y en la clausula
en que se funda dicha facultativa para no ser
separada o imprimida su plaza, hay un vicio
de nulidad patente por incumplimiento.
En elarevé que el precitado estudio puede dejarse
en desuso cuando no se parezca previo avi-
so con un mes veinte y cuatro dias de antea
pacion: y eso sin consultar con la Excelenti-
sima Diputacion provincial: el Ayuntamiento
no puede prescindir de él sin
previa formacion de expediente en que justi-
fique los motivos, y sea aprobado por dicha
autoridad superior. Es esta condicion igual

para las dos partes? ¿Se ve' en ella ni la más leve sombra de equidad?

Además, la Comisión en los once pases que ha'n votado dicha Supresion, ha'n obrado ab-irato. Obraron después de haberlo meditado detenidamente y tenuisimo Preserte las disposiciones que sobre la materia regian, como con bastante extension y detenimiento el Sr. Alcalde precivente de entonces hizo presentir en un razonado informe, que sobre este asunto debe obrar en el expediente de su referencia, cuyas consideraciones, el que dice, no admite al presente una forma; por evitar prolijidad y no causar la atencion de la Illustre Corporacion á que se dirige.

Contestando al Sr. Cavaeira dijo el Conesal Sr. Lago que, no quiere hacerse merito de la critica, he cha á sus palabras, ni de si estas son ó no entas: que la Comisión de Hacienda no debe ver en ellas ofensa alguna, y que si el Sr. Cavaeira se hubiera fijado en las palabras del que dice no se hubiera expresado en los terminos que lo hizo. Efectivamente al decir que sería llevar la intriga hasta don de la razón no concibe, no ha' querido decir que es, si nó que el Ayuntamiento no llegará' al caso de que sea.

Pero que hace así la Comisión se inspiró en el animo constante de una buena administracion para no irrores del Pueblo, cosa es que no ha' de disentir el que dice en este momento; pero res pecto á las disposiciones que para tomar la determinacion de suprimir la plaza de este

=

dico titular fuere en cuenta y aduce ahora el Sr. e Naveira, así como para si existen ó no vicios de nulidad en el contrato por la desigualdad en las condiciones, debe advertir el que habla, que es vieja y hasta vulgar una ley que dice, que de cualquier modo que uno llegue á obligarse queda obligado; estranandole mucho quedada la ilustracion del Sr. e Naveira trate de buscar la nulidad de un contrato en la desigualdad de condiciones para las partes contratantes. Para contestar así la supresion de la plata de Medico titular se acordó á un abirato como dice el Sr. e Naveira de la Riva, y teniendo en cuenta las disposiciones legales que sobre la materia rigen, será bien hacer un poco de historia. Desde el mes de Julio en repetidas ocasiones se intentó extraoficialmente llegar á un acuerdo sobre la supresion de dicha plaza; pero como la mayor parte de los señores concejales comprendian lo injusto que era tomar semejante acuerdo, han tratado siempre de evitar la emersion hasta que por fin en una sesion supletoria á que asistieron cinco señores concejales, se acordó la supresion por un año de ellos; esto fue de servir para resolver si en la cuestion se procedió ó no á un abirato.

En cuanto á las disposiciones legales todas, absolutamente todas, incluyendo en ellas diferentes resoluciones del Consejo de Erato están en contra del acuerdo tomado por el Ayuntamiento.

Por el Sr. Naveira

=



N. 0.035.571

de la Riva se replicó: que dada de la sesión
supletoria á que se refiere el Sr. Lago, no solo
ha sido aprobada en la ordinaria siguiente,
sino que además fueron confirmados y ra-
tificados por acuerdos que constancia, lo cual
prohíbe que en todo tiempo y ocasión sobra-
das para revocar el de que se habla si efec-
tivamente la mayoría del Ayuntamiento en su
crubiese en el sentido que refiere dicho Sr.

Por el Sr. Sanchez y San-
Martin se espuso: que hace suyo todo lo
manifestado por el Sr. Xarreira de la Riva,
y lo mismo dijo el Señor Benito Lopez por
pertener a la comision de Hacienda.

Por el Sr. Alcalde pre-
sidente se manifestó: que la enervacion en un
concepto es muy sencilla y clara. El Medio
separado con termino Casco contrato con la
personalidad jurídica Ayuntamiento. Por
lo mismo tanto este como aquel son partes
en el contrato. Como es recíproco un
pacto bilateral, no puede el Ayuntamiento
faltar á él por su solo acuerdo; es necesa-
rio que sea o por mutuo consentimiento
de la otra parte ó instruyendo al efecto el
oportuno expediente para que ya por con-
siderarse leonino el contrato, o ya por otro
motivo recaiga resolución por la autoridad

querer competente, que en este caso era la diputacion provincial, segun lo capitulado en el expresado contrato.

Otra razon que se ha alegado para que prevalezca el acuerdo del estyuntamiento, es que, segun la categoria y clase de poblacion solamente le corresponde un medico titular. Si esto fuera exacto, que no lo es, no habia razon ni motivo para separar al medico de nombramiento más antiguo que era el Don Esteban Castro, puesto que lo precedente seria separar al que se habia nombrado con infraccion de la ley. Por todo lo expuesto es de parecer que el estyuntamiento no debe alzar de la revolucion del Sr. Gobernador de la Provincia que es justa y se halla arreglada a derecho.

Puesto a votacion el punto de si el estyuntamiento se alzaba o no de la revolucion del Sr. Gobernador Civil de la Provincia

Dijeron si.

Sentres.

Espinosa Hidalgo.
Penevo Lopez.
Golpe Luereza.
Lizarrague Etcharo.
Viver Faboava.
Sancho J. Martin.
Naviera de la Riva.

Dijeron no.

Señores.

Lago Freire.
Arrive Quira.
Sr. Freirecme

Resulta pues que de los diez señores concejales presentes los cuatro tomaron parte en la votacion siete absten por que el estyuntamiento se alce de la rev.

lacion del Sr. Gobernador para ante quien co-
rresponda, y tres que no'. Por lo tanto que
da acordado interponer dicha alzada.

Se dió cuenta

de una comunicacion del Sr. Administrador
de Contribuciones y rentas de esta provincia
fecha diez del actual por la que manifiesta
que si despues de agoradas sin resultados sa-
tisfactorios las gestiones amissoras y conciliato-
rias no se acude á emplear los medios regla-
mentarios que señala el de anullamientos para
obligar á los contribuyentes á la presentacion
de sus cedulas declaratorias de riqueza, ten-
drá que reclamar se impongan las responsabilidades
que señala el artículo doceientos dos para eludir
la que pueva exigirse á dicha dependencia
por falta de actividad y energia en el desempeño
servicio, advirtiendose á essa alcaldia, que a fu-
te ya su accion á lo que determinan los arti-
culos treinta y uno, cincuenta y nueve, ciento
veintinueve, ciento treinta, doscientos uno del dho
de reglamento. Dado cuenta igualmente de
todas las diligencias instruidas por essa alcaldia,
bando publicados, con certificaciones dadas al Sr.
Administrador de Rentas é Impuestos al
igual que al Sr. Gobernador Civil de essa
provincia, de las diferentes circulares relati-
vas á este asunto, y por ultimo del anuncio
inserto en el Boletin Oficial de diez y ocho del
corriente excitando de nuevo á los vecinos y
hacendados forasteros cumplan tan importante
servicio para poder disfrutar este pueblo de
los beneficios que la ley de treinta y uno de
diciembre de mil ochocientos veheura y uno con-

cede rebajando un cinco por ciento sobre la ri-
quenza líquida tributaria, haciéndoles al propio
tiempo presente las responsabilidades á que se
hacen acreedores por la falta del cumplim.
de las disposiciones superiores, el estymamiento
de acuerdo quedar enterado, aprobando todo lo
acordado por el Sr. Alcalde relativo al parti-
cular, y que por todos los motivos que están
en abance continúe haciéndose lo que fuere
posible á conseguir lo que la Superintendencia
ordena obrando con toda energía y con
la sensatez y cordura que acostumbra.

Tambien se dió cuen-
ta de una solicitud fecha hoy suena por
Don Praxo Varguer, vecino de la villa de
Sada y arrendatario de los arbitrios establecidos
sobre las ventas que de ganado vacuno ten-
gan lugar en las ferias y fajas que se cele-
bran en el distrito municipal de Bergonzo
durante el entrante año económico, y por la
cual y en atención á los perjuicios que le
irrogará la feria que este Ayuntamiento
acordó crear el día nueve de cadames, por
cuanto el día diez se celebra otra en el mismo
distrito de Bergonzo, de cuyos arbitrios
es el mismo arrendatario según queda dicho,
pide á la corporación se sirva resolver que la
nueva feria que acordó establecer en esta
ciudad tenga lugar el día veintiseis de
cadames y no el nueve como está señalado.
y el Ayuntamiento enterado de acuerdo no
acceder á lo que solicita el Don Praxo.

Dióse cuenta
del expediente intermiso con motivo de la



renuncia que del cargo de depositario de los fondos del Ayuntamiento y de la cárcel del partido tiene presentada D. Vicente Rita Bermudez; y resultando del mismo que en embargo de haberse publicado en diez de marzo último en cumplimiento de lo acordado en la sesión ordinaria del diez, los oportunos bandos o edictos anunciando la vacante y convocando a la Jefe para que quisieren desempeñar dicha plaza para que presentasen sus solicitudes en la Secretaría en donde se hallaban de manifiesto las bases establecidas al efecto dentro del término de treinta días, no se ha presentado presentación alguna, la Corporación acordó que dicho expediente pase a la Comisión de Hacienda a fin de que informe lo que le parezca más conveniente.

También se dió cuenta del estado de recaudación e inversión de fondos municipales durante el tercer trimestre del corriente año económico, del cual resulta que los ingresos ascienden a diez y nueve mil seiscientos treinta y seis pesetas y ochenta y tres céntimos, y a diez y siete mil novecientos veintitrés en veintitrés los gastos, que dando por balance existentes para el mes siguiente mil seiscientos trece pesetas y setenta céntimos: y el Ayuntamiento enserado acuerda aprobarlo, y que en cumplimiento

plimiento de lo que dispone el artículo cien-
to sesenta y seis de la vigente ley municipi-
pal re exponga al público encubierta y for-
ma de costumbre.

Dióse cuenta
de la suscrita en diez de la actual por el ma-
estro Garcia Godolal vecino del Ayuntamiento
to importante ciento sesenta y cinco pere-
tas y setenta y dos y medio centinos a que
decienden los suplementos que para servi-
cio de la Secretaria de la Corporacion fa-
cilizó durante el proximo parato mes de
Abril; y el Ayuntamiento enserado acuer-
da aprobarla, y que su importe se pague
por cuenta del capitulo y asiento que corres-
ponda del presupuesto vigente.

Se dió así mismo
cuenta de la formada en nueve de la actual
corriente por el maestro cantero Serafin
García vecino de este pueblo, importante
treinta y tres peretas a que decienden
los jornales por el mismo devanzados
con motivo de la colocacion y recomposi-
cion de piedras en los cañes y pilas fun-
didas de la poblacion; y el Ayuntamiento
enterado acuerda aprobarla, y que se
satisfaga su importe.

Dióse cuenta de la sus-
crita en cinco de la actual por el maestro
Sastre Tomas Parada vecino de esta
Ciudad, importante de ochenta y siete
vehes reales igual a setenta y cinco peretas
y cinco centinos a que decienden las
recomposiciones que hizo en los muros

de los nueve individuos de la Ronda municipal,
y que detalladamente refiere dicha cuenta:
y la corporacion acuerda aprobarla y que
su importe se pague al interese, a cuyo
fin se le espida por el Sr. Alcalde el convenien-
te libramiento.

En virtud presente
de Ayuntamiento que todos los dichos con
que constaba en el censo general de
esta ciudad se han enagenado, y que por
lo tanto se hace de absoluta necesidad
la construccion de algunos, a causa que por
la espalda de los denominados del Tancern
que se hizo en el censo de dicho censo
se construyan once cuerpos de casas
muy buenas como; a cuyo fin los
Señores de la Comision del Censo
formaran el pliego de condiciones y fijaran
el tipo base que han de salir a subasta
la cual tendra lugar el dia que el Sr.
Alcalde tenga por conveniente señalar
ante el mismo y los Señores de dicha Comi-
sion, y el Jindio si quisiesen asistir.

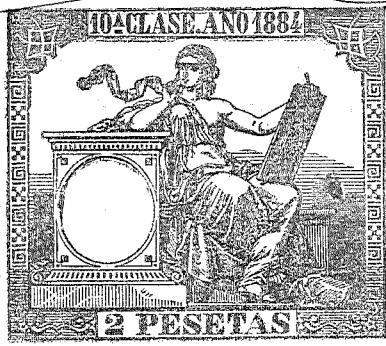
Por el Sr. Alcalde pre-
sidente se espuso: que en brevia del pro-
ximo pasado mes de abril satisficieron
los sueldos que en el mismo devengaron
con arreglo a presupuesto los empleados
del Ayuntamiento incluso facultativo
titular y de vicario, individuos de la
Ronda municipal empleados del ramo
de policia urbana, Catedraticos de la in-
st. de humanidad, Director de la escuela
o academia de musica y Conserje del cole-
gio privado de segunda enseñanza, asi

como las gratificaciones ordinarias alve alun
nos de la indicada escuela o academia de
música que en primer impoortan mil siete cien
tas noventa y siete pesetas y ochenta y una
pro centimos: y ademas en once del actual
año bien se pagaron al depositario quinien
tas pesetas para reintegrarse de igual suma
que a nombre del Ayuntamiento ingreso
en la deponencia de fondos Provinciales a favor
ta del contingente provincial que a este distri
to correspondió en el año pasado de mil ochoc
ientos ochenta y dos a mil ochocientos ochenta y
tres; y la corporacion entera se acuerda apro
bar dichos pagos.

Dióse cuenta del presupuesto ordinario de
gastos e ingresos de la cárcel del partido para el per
cicio económico inmediato de mil ochocientos ochenta
y cuatro a mil ochocientos ochenta y cinco formado
por el Sr. alcalde presidente; y el Ayuntamiento en
terado acuerda aprobarlo y que se remita al Sr.
Gobernador Civil de la provincia, a fin de que
se sirva interponerle la Suya.

Tambien se dió cuenta del
proyecto de presupuesto ordinario munici
cipal de gastos e ingresos para el año económico
proximo de mil ochocientos ochenta y cuatro
a mil ochocientos ochenta y cinco formado por
la comision de Hacienda asi como del extracto
o memoria ad punto al mismo que detalla las
economias o bajas, y aumentos hechos en el in
dicado Proyecto, tanto en la Seccion de gastos
como en la de ingresos, comparado con el presu
puesto que está rijiendo.

Leidos por capitulos primero, segundo, y
tercero del presupuesto de gastos, el Ayuntamiento
acuerda aprobarlos por ser de necesidad caracter
obligacion con todas las pasivas que en ellos



N. 0.035.702

figuran. Leído el capitulo cuarto en el cual aparecen
suprimidas la renta de la escuela o academia de
musica: la subvencion de mil pesetas que venia con-
gandose al Colegio privado de segunda enseñanza: la
dotacion del conserje del mismo: la del director y de
un copiante de la escuela o academia de la misma mu-
sica: las consignaciones para gratificaciones ordi-
narias a los alumnos de dicha escuela y para ma-
terial de la misma y adquisicion y reconformacion
de instrumentos. Por el Concejal Sr. Sanchez de
Sanmarin se pidio la palabra y dijo: que la
mayoria de la comision de Hacienda, a la que
tiene el honor de pertenecer, atendiendo al
precario estado del fero municipal, y a los
innumerables recursos con que se encuentra
subvenir a las multiples obligaciones que sobre
el mismo gravitan, previo en la necesidad
de hacer las reformas supresiones o economias
en las demas de que dicho estado compara-
tivo hace merito como voir en me otras
la que se introdujo en la parroquia que venia
consignandose en el capitulo noveno para
las funciones religiosas y ferrejos publicos
que debe hacer unchisimos años vienen
celebrandose en esta Ciudad en honor de su
patrono y tutelador el glorioso S. Roque.
Por el Sr. Alvarez se
manifestó: Que una vez suprimida
la subvencion que venia erogandose
al Colegio privado de segunda enseñanza
esto tiene que desaparecer necesariamente

Concuanto como sus dignos compañeros ningún
 moran dicho centro carece de suficientes recer-
 sos para subvenir a todas sus atenciones.
 Que la desaparición de dicho centro de ense-
 ñanza no solo irrogará perjuicios a los vecinos
 del distrito que tienen hijos en aquel si no
 también a la población en general, pues esta
 perderá la importancia que aquel le da. Que
 en un concepto si se consignasen en el Pre-
 supuesto de que se trata quinientas pe-
 setas para subvencionar al indicado Cole-
 gio y el cargo de Conserje del mismo todo empe-
 ñase uno de los Vecedores de la Corporación, se evi-
 taría la supresión de aquel: y fide al Ayuntamiento
 se sirva acordarlo así.

Por el Sr. Sanchez

San Martin se manifestó: que por su parte,
 y cree también que la mayoría de la Comisión
 de Hacienda y de la Corporación por las razones
 que deja espuestas, no puede desistir de la posi-
 ción del Sr. Muñoz.

Puesto a votación

dicho punto de si se consignaban en el Presu-
 puesto quinientas pesetas para subvencio-
 nar los gastos del indicado Colegio Privado
 de segunda enseñanza, y si el cargo de Con-
 serje del mismo había de servirlo uno de
 los Vecedores del Ayuntamiento.

Dijeron sí
Señores.

Lissarrague Etehard
e Muñoz Fabrada.

Dijeron no
Señores.

Golpe Estrover
escribe Quira
Espineira Fidalgo
e Navera de la Riva
Lago Freire.
Fedeo Lopez
Sanchez S. Martin.

Caballero Gonzalez.
Sr. Presidente.

Queda pues acordado por nueve votos con
tra dos no subvencionar con cantidad alguna al Co-
legio referido ni facilitarle Conserje.

Por el Señor presi-
dente se espuso: Que reconve la
necesidad de hacer las mayores economias posi-
bles en todo aquello que no sea absolutamente
preciso y obligatorio y no perjudique los servicios
e intereses municipales: pero cree que a esto
ha de irrogarse la supresion de la escuela
o academia de musica, asi como que los
vecinos moverán con agrado dicha medida
y han de procurar por todos los medios
posibles restablecer dicha escuela. Para evi-
tar esto se parece conveniente consignar
en el presupuesto la dotacion del director
de la indicada Escuela y partida suficiente
para material de la misma y recompensacion
de instrumentos, pues los alumnos con tal
de que se les dege ingreso en su favor, lo que
los particulares y sociedades les den por
asistir la Banda de músicos, Procepciones
Bailes, y demas funciones quiza continen
concurriendo a la citada escuela sin perci-
bir gratificacion alguna, al menos interin
no mejore la situacion economica del mun-
cipio, tanto mas cuando, que siendo
mensuales la mayor parte de ellos y cele-
brandose las academias por la noche o sea
después de que se cierran sus talleres, no se
les causa la menor escorsion, y al contrario
ala paz que de instruccion les sirve de
distraccion. Por otro lado
entiende tambien que á los dos ó tres meses
de disuelta la escuela ó Banda de Musica,
los instrumentos de la misma se inutili-

harán por falta de voto, y por tanto sucederá
con los uniformes: y aunque estos últimos se
nos lleguen a inutilizarse tan pronto, si en algún
día quisiese reorganizarse la repetida Banda
muchos de ellos tendrían que reformarse y
quizá no se afurasen al cuerpo del mismo
vos alumnos; cuyos gastos y servicios
importarían más que lo que puede costar
el mantenimiento en dos á tres años de
cada una sea pagando solo al director su do-
tación y corrigiendo seiscientas pesetas
para renta de la casa en donde actualmen-
te está instalada la Escuela y para la
adquisición y recompra de instrumentos.

Como hubiese diver-
genia entre los señores. Concejales respecto
á dicho particular se puso á votación no-
minada y

Dijeron sí
Señores.

Lissarrague Echehard
Alvarez Fabrada
Lago Freire.
Sr. Presidente.

Dijeron no.
Señores.

Golpe Escrova
Carrasco de la Riva.
Ponzo Lopez.
Sanchez S. Martin.
Arrive Quira.
Cabaleiro Gonzalez.
Espinoira Fidalgo.

Queda, pues, de-
sechada la proposición del Señor Alcalde
por siete votos contra Cuatro, y por con-
siguiente acordada la supresion en el pre-
supuesto, del sueldo del Director de la
Escuela de música, de un copiante, mate-
rial de la misma, renta de la casa
en donde está instalada y gratificaciones
ordinarias de los alumnos.



N.º 0.035.503

Leídos los demás capítulos y artículos del presupuesto de gastos, así como todos los del de ingresos y la propuesta de arbitrios para cubrir el déficit, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda aprobarlos, quedando por tanto fijados los gastos en Ciento setenta y un mil trescientos ochenta y cinco ~~xxxix~~ pesetas y setenta y seis centimos, en setenta mil setecientos noventa y una pesetas los ingresos ordinarios, y los recaudos legales que se proponen por la Comisión para cubrir el déficit, ciento diez mil quinientos noventa y cuatro pesetas y setenta y seis centimos: que por el término que la ley determina se exija al público en la Secretaría de la Corporación el indicado proyecto de presupuesto, a cuyo fin se anuncie a medio de edictos que se fijen en la forma y sitio de costumbre, y transcurrido que sea dicho término se convoque a la Junta municipal con objeto de que se sirva aprobar el indicado presupuesto.

Diose cuenta, previa lectura íntegra que hizo yo el infrascrito Secretario en alta voz de las cuentas municipales y de la cárcel del partido correspondientes al año económico de mil ochocientos setenta y nueve, ochenta, mil ochocientos ochenta, ochenta y uno, mil ochocientos ochenta y dos, ochenta y tres, así como de sus justificantes e informes emitidos respecto de cada una por el Caballero Regidor Sindico; y él Ayuntamiento de haberse enterado minuciosamente de ellas y otras y de haber concertado cumplidamente el Sr. Alcalde a diferentes

observaciones hechas por algunos Señores Concejales
respecto a varias partidas de las aludidas cuentas
por unanimidad acuerda aprobar, fijar estas como
definitivas segun y en la forma que respecto a cada
una de ellas propone el Caballero Regidor Sindico
en los indicados informes: que en consecuencia
y en cumplimiento de lo prevenido por el articulo
cientos sesenta y uno de la ley, se convoque a la
Junta o Cabildo municipal para que las cen-
sure, y que se pongan de manifiesto al publico
en la Secretaria por termino de quince dias, a fin
de que durante ellos puedan enterarse de las mis-
mas los vecinos del Distrito, y hacer las observa-
ciones y reclamaciones que renjan por conveniente,
con cuyo efecto el Sr. Alcalde presently ordenara
la formacion y publicacion de los bandos y edictos
correspondientes en la forma acostumbrada.

El Ayuntamiento teniendo
presente, que por efecto de no haber mas que tres
mozos de limpieza desde dicho de enero ultimo
en que los que lo eran José Conceiro y Juan
Fernandez Suarez, vecinos de esta Ciudad hi-
cieron renuncia de dicho destino se encuentran
la mayor parte de las calles y plazas publicas
de la misma completamente sucias por no po-
der hacer los tres restantes la limpieza de todas
ellas; y por otro lado que los dos mozos referidos
que hicieron renuncia, aceptarían hoy el citado
cargo si se les nombrara para el mismo, por una
unanimidad acuerda reeligir o nombrar nuevamen-
te a los José Conceiro y Juan Fernandez Suarez,
para dichos destinos con el sueldo anual de cua-
trocientas cincuenta y seis pesetas y veinticin-
co centimos el primero, y de trescientas sesen-
ta y cinco pesetas el segundo que segun se re-
supuesto les corresponde, lo que se les pague
se a medida de oficio, para que en el dia de

mañana se presenten a tomar posesion, asi como al depositario para que desde dicho dia de mañana les abone el indiciado sueldo.

Asi lo acuerdan y firman
S. S. de que yo Secretario certifico.

Mamuel Sanchez
Cordero

Eugenio Navarrete
de la Peira

Carlos Lopez Jimen

Andres Sanchez

Victor Sanchez